de esta cibdad y guardar el servicio de su
mag(esta)d e los buenos usos y costumbres y orde-
nanças desta cibdad e del reyno con que
obedecera las cartas y provisiones reales e
guardara el secreto del ayuntamiento y
las constituciones fechas sobre la con-
servacion e aumento del posito que
[illegible] e con si de [illegible]
[illegible] aquel [illegible]
[illegible] todo lo demas que por razon
del dicho oficio es obligado a todo lo
qual dixo si juro e amen testigos los dichos

E esta cibdad vista la provision de
juramento fecho por el dicho don Juan de
Contreras de Lara dixeron que le avian
por recibido al dicho uso del dicho
oficio de regidor desta dicha cibdad en lu-
gar del capitan Miguel de Contreras
de Lara y al uso y exercicio del dicho
oficio y que le acudan con todos los derechos
y salarios del dicho oficio anexos y pertenecien-
tes y con todo lo demas que por razon del
oficio es obligado y [illegible] el dicho
capitan Miguel de Contreras de Lara
[illegible] los demas cavalleros regi-
dores desta cibdad [illegible] profesion
del dicho oficio [illegible] de
la mano [illegible] teniente
[illegible] de Torres regidor y [illegible]
[illegible] por contento de que doy fee
testigos los dichos

Item luego el dicho don Juan de Contreras de Lara
lo pidio por testimonio a la cib-
dad y se lo mando dar testigos los dichos